MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL AVDA. MARATHON 1000 - FONOS: 490021 - 29 CASILLA 48 -- DIREC. TELEG. "BACTECHILE" S A N T I A G O



EMZ/IEO/hgv Ref: 2640-1957/86 13-8-86

18.AGO.1986 * 7940

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico D. José Val Vicent, Director Técnico y en representación de la firma Laboratorio Chile S.A., por la que solicita autorización para eliminar la frase "FORMULARIO NACIONAL" de los rótulos del producto farmacéutico: FENITOINA SODICA 100 mg. - COMPRIMIDOS, FORMULARIO NACIONAL, Registro Sanitario Nº 11028; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, - Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos Nºs. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39º del Decreto Ley Nº-2763 de 1979 el Decreto Supremo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública - de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE a la firma Laboratorio Chile S.A., -- propietaria del Laboratorio de Producción ubicada en Avda. Marathon Nº 1315 de esta ciudad, para eliminar la frase "FORMULARIO -- MACIONAL" de los rótulos del producto farmacéutico: FENITOINA SO-DICA 100 mg. COMPRIMIDOS, Registro Sanitario Nº 11028.

2.- DEJASE CONSTANCIA que la fórmula corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Fenitoina Sódica

100.000 mg

Período de eficacia: 3 años

Presentación: Estuche de cartulina impreso conteniendo 30 comprimidos en celofán impreso.

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso conteniendo 1.000 comprimidos en celofán impreso.

"BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO Condición de venta: A Y B".

los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada - la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIA-LES".

3.- Los rótulos de los envases autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, según lo dispuesto en el --Art. 462 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

4.- La marca L.CH. se encuentra inscrita bajo el Nº 224.817 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- El Laboratorio deberá comunicar a este -Instituto la comercialización de la primera partida que fabrique, conforme a las modificaciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RAQUEL GONZALEZ DIEZ FARTAMENTO CONTROL NACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

Laboratorio Chile S.A.

- Sub-Depto. Químico Analítico - Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

Transcrito Fieldente

Ministro Fe